Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE
UNION CIVICA RADICAL

NOTA N° 105 /13

Letra: B. U.C.R.

Ushuaia, 01 de octubre de 2013.-

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
MESA DE ENTRADAS Y SALIDA GENERAL
ASUNTOS ENTRADOS
Fecha: 7/10/13 Hs. 11:10
Numero: 1230 Folios: 37
Expte. N° 131-U-2009
Girado:
Recibido:

Ref: Consejo Económico y Social

Sr. PRESIDENTE:

Me dirijo a Usted y, a través suyo, al Cuerpo de Concejales, con el objeto de remitir el Informe correspondiente a la Reunión de Comisión que trata el Saneamiento de Servicios de Agua y Cloacas, realizada el 26 de septiembre del corriente año.

Asimismo, se adjunta material entregado por la CGT, para la Comisión que trata el proyecto del Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

Oscar Hugo RUBINOS
Concejal U.C R.
Concejo Deliberante Ushuaia

Sr. PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA
Dn. Damián DE MARCO
S. / D

Ushuaia, 30 de septiembre de 2013

Ref: Comisión de Saneamiento del Servicio de Agua y Cloacas

Sr. CONCEJAL:

De acuerdo con lo solicitado, adjunto el informe correspondiente a lo acontecido en la reunión de comisión del Consejo Económico y Social, que trata el Saneamiento del Servicio de agua potable y desagües cloacales.

Sin otro particular, lo saludo cordialmente.

Lucila M. Martinelli

Sr.
VICEPRESIDENTE 2°
DEL CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA
Sr. Oscar H. RUBINOS
S / D

INFORME

3ª Reunión de Comisión: Saneamiento del servicio de agua potable y desagües cloacales

Consejo Económico y Social

El día jueves 26 de septiembre de 2013, en la ciudad de Ushuaia, a partir de las 14.30, se reunió la Comisión del Consejo Económico y Social que trata el saneamiento del servicio de agua potable y desagües cloacales. La reunión fue presidida por la Secretaria del Consejo, Lic. Carolina Lavori, quien excusó al Jefe de Gabinete, Dr. Guillermo Aramburu, explicando que se encontraba fuera de la Provincia.

Se encontraban presentes los Consejeros representantes de la CTA, CGT, Cámara de la Construcción y Concejo Deliberante de Ushuaia. Asistieron como invitados, funcionarios y empleados de la DPOSS, la Ministra de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Dra. Gabriela Siccardi, y representantes del MOI. También concurrieron el Arq. Luis Cárdenas, Concejal de la Ciudad de Ushuaia, y su asesora, la Ing. Mónica Obreque.

Al comienzo de la reunión se resumió para los presentes el motivo de la convocatoria y lo discutido en las reuniones anteriores.

Silvia Paredes, representante de la CTA, efectuó consultas respecto de la fecha en la cual se concretaría el servicio de agua en los sectores altos de la ciudad, y acerca de quién define y aprueba la obra para el sector La Bolsita.

La Ministra de Infraestructura respondió que en los barrios altos está trabajando la Ingeniera de Ingeniería sin Fronteras, en conjunto con la gente del barrio, y que están en contacto con la consultora que realizó el Plan Maestro. Respecto del tema de La Bolsita, expresó que no tenía la información en el lugar pero que creía que en el Plan Maestro está prevista la troncal que alimentará ese sector.

Gonzalo Yanzi, representante de la Cámara de la Construcción, consultó sobre los proyectos para las obras de desagües cloacales.

La Dra. Muñiz Siccardi explicó que aún no se han realizado los proyectos, y que se está finalizando el pliego para la confección de los proyectos ejecutivos de todas las obras de cloacas. Además, comentó que en el marco del Programa + Cerca, se ha definido (en acuerdo con el Intendente) al Colector zona oeste como obra prioritaria, con lo que sería posible poner en funcionamiento las plantas de bombeo. Ese proyecto ha sido preparado por la Municipalidad de Ushuaia, y es

una obra a realizar en el corto plazo, con un costo de unos nueve millones de pesos ($9.000.000).

Silvia Paredes pregunta si esa obra sería para el próximo año. La Ministra le responde que no, que la licitación tiene el proyecto, pero que están a la espera de la financiación.

La Lic. Lavori propone comenzar a trabajar sobre un documento referido al Plan Maestro.

Javier Branca, representante del MOI, se refirió a un proyecto de ley de autogestión que presentaron en la Legislatura Provincial, y que se encuentra pendiente de tratamiento en la Comisión 5. Comentó que la legislación no prevé la organización social no lucrativa para construir viviendas.

Informó que el próximo domingo 6 de octubre se realizará el primer encuentro de inquilinos. Sostuvo que todas las personas que trabajan en la Provincia necesitan un lugar donde vivir, y que en Buenos Aires, con lo que el Estado gasta en construir dos viviendas, las cooperativas construyen tres. Además, explicó que en estos proyectos, es posible participar del diseño y la estética de la vivienda.

La Ministra de Infraestructura comentó que cuando estuvo al frente del IPV, la indicación que recibió de la Gobernadora fue "trabajar en conjunto todo lo posible con las cooperativas". Explicó que la Provincia cedió un terreno para la autoconstrucción y señaló que lo importante es "que puedan construir y mostrar que es posible", para que más personas se sumen a la iniciativa.

Branca explicó que aún no pueden utilizar el terreno por no estar terminadas las obras de urbanización y que, además, no cuentan con la financiación para efectuar el movimiento de suelos, que tiene un costo aproximado de un millón de pesos ($1.000.000).

Muñiz Siccardi consulta si esos fondos no los provee la Nación. Branca responde que el financiamiento de Nación no prevé el costo del movimiento de suelo, y que es importante para ellos contar con fondos para realizarlo dado que se trata de soluciones habitacionales para sesenta y cinco (65) familias.

El Concejal Oscar Rubinos, representante del Concejo Deliberante de Ushuaia, planteó la problemática del acceso a la financiación cuando los espacios no están asignados individualmente, como es el caso de la entrega de terrenos en forma colectiva.

Branca destacó que forman una cooperativa de vivienda, pero han organizado también una cooperativa de trabajo, y que desde ambos espacios es necesario normar la autoconstrucción.

Silvia Paredes se refirió al convenio 13.816 suscripto en el año 2009 entre el MOI, el Gobierno de la Provincia y el Gobierno Municipal. Sostuvo que no se plantea la vivienda como "casita" sino la vivienda como "hábitat". Expresó que la idea es "construir ciudad" y que la instancia de propiedad colectiva es generar arraigo. Explicó que "cooperativa no se hace, se es", y que su sustento es el grupo humano.

Afirmó que, para instalar una propuesta en la comunidad, tiene que existir una fuente de financiamiento, sea la recaudación del impuesto inmobiliario rural, o el cobro de plusvalías urbanas. También resaltó que "tenemos que recuperar el derecho a la belleza, y poder trabajar en la construcción de ciudad".

Gonzalo Yanzi, consulta a Javier Branca si ya tienen los fondos para construir y lo único que les falta es el monto para realizar el movimiento de suelos.Branca responde afirmativamente. Comenta que tienen una financiación de treinta y cinco millones de pesos ($35.000.000) para construir sesenta y cinco (65) viviendas de noventa y tres metros cuadrados (93 m2).

Yanzi opinó que era perverso que no se pueda invertir treinta y cinco millones de pesos ($35.000.000) por no contar con un millón de pesos ($1.000.000) para el movimiento de suelos.

Branca agregó que en torno a la obra se generan emprendimientos productivos que luego se mantienen en el tiempo y generan fuentes de empleo permanentes.

Yanzi comentó que desde el nivel Nacional se piensa en terrenos planos, y que existen también limitaciones en cuanto a superficie a construir.

Branca explicó que tomando el padrón de afiliados del IPAUSS se puede ver que el setenta por ciento (70%) de los empleados del Estado alquila. Destactó que en esos casos, el cincuenta por ciento (50%) de los ingresos se destinan al pago del alquiler.

Iniciando el tema del servicio de agua potable, Oscar Rubinos explicó que en reuniones anteriores se planteó la posibilidad de realizar un análisis de la situación del servicio de agua potable, dado que tenemos inconvenientes con el servicio y, además, el costo es elevado.

También explicó que es cierto que algunos consejeros hablaron de la municipalización del servicio, pero también se planteó que, si existe una situación difícil, la realidad va a ser la misma siendo provincial, municipal, o con cualquier otra estructura.

El Ing. Cohen, explicó que la tarifa surge de la Ley tarifaria, y que pasaron doce (12) años sin actualización de tarifas, desde el año 1993/1994 hasta el 2007.

Recuerda que no podían pagar los sueldos del personal. Comentó que en dos (2) años se generaron dos (2) actualizaciones sucesivas del cien por ciento (100%). Recalcó que la DPOSS no tiene subvenciones y sobrevive con lo que recauda, por lo que el presupuesto es acotado y no permite la inversión. Además, señaló que hay insumos importados y que los costos de materiales, sueldos, etc. se han ido incrementando.

Sostuvo que todo el problema es financiero y que cualquier inversión requiere acuerdo del Gobierno Provincial o Nacional. Explicó que el régimen de operación de la planta no permite abastecer la demanda, por lo que cualquier problema pequeño genera falta de suministro porque las reservas se acaban rápidamente. Resaltó que la Planta 2 abastece una zona que abarca desde la Base Naval hasta el Pipo.

Rubinos consultó si existe algún subsidio nacional para el agua. Comentó que la tarifa aumentó diez (10) veces en los últimos nueve (9) años.

El Ing. Cohen destacó que es necesario conocer el valor que sostiene la operatividad del sistema, y la estructura de costos. Explicó que la facturación mensual es de tres millones de pesos ($3.000.000), y que pagan unos doscientos setenta mil pesos ($270.000) de energía.

También se refirió a la cantidad de usuarios del servicio. Indicó que tienen 23.000 usuarios registrados, considerando que cada lote con servicio es un (1) usuario, independientemente de la cantidad de hogares de vivan en el lote. Calculan que en toda la ciudad tienen ochenta mil (80.000) personas atendidas. Respecto del consumo consideró que es bajo (400 a 500 litros/día/habitante) comparados con los 600 o más litros/día/habitante que se consumen en la Ciudad de Buenos Aires (AySA S.A.).

Alejandro Pagnoni, trabajador de la DPOSS, explicó que al urbanizar se efectúa el tendido de redes, pero que no se piensa en el suministro. Sostuvo que la DPOSS no tiene capacidad para financiar una planta nueva, y que es necesario determinar "qué es lo que queremos que sea obras sanitarias".

El Ing. Cohen indicó que el servicio en Tolhuin es subvencionado por la propia DPOSS. Pagnoni agregó que se trata de una decisión política.

Al respecto, Silvia Paredes comentó los dichos del Concejal Muñoz, representante del Concejo Deliberante de Tolhuin, quien –en reuniones anteriores –expresó la voluntad del Municipio de hacerse cargo del servicio de agua y cloacas en la ciudad. También consultó acerca de la opinión de la DPOSS sobre el Plan Maestro.

El Ing. Cohen explicó que la consultora trabajó con ellos (el personal de la DOPSS). Paredes consulta acerca de los avances de las obras en curso.

La Vicepresidente de la DPOSS comentó que no tienen conocimiento de los avances de las obras en curso, que no las maneja la DPOSS, pero que sí les delegan la inspección de obra (no así la certificación). Detalló que solo dos (2) obras fueron ejecutadas por la DPOSS en el marco de la Ley provincial 850, (y las Leyes provinciales 862 y 938).

El Ing. Cohen expresó el desacuerdo del personal de la DPOSS con algunos puntos del convenio firmado con la Municipalidad de Ushuaia, por el mantenimiento de las cloacas. Sostuvo que la Presidencia de la DPOSS tomó una decisión política sin consenso interno. Sobre los puntos que cuestionan, destacó que la DPOSS es el ente recaudador, pero que no posee poder de policía sobre las tareas que se realizan.

Pagnoni expresó que teniendo en cuenta la realidad de la DPOSS, el tema del traspaso les parece "una medida de distracción".

Carolina Lavori destacó que en ese punto se unen dos (2) temas que son:

- El saneamiento del servicio de agua y cloacas
- La definición de roles del Estado Provincial o Municipal

Pagnoni afirmó que, aún si se municipalizara, la Provincia debería intervenir en caso de problemas, además de aquellos lugares fuera de los ejidos de las ciudades, como Lago Escondido o San Sebastián.

El Ing. Cohen afirmó que la disociación entre el servicio de agua y el de cloacas es absolutamente conflictiva.

La Ing. Obreque planteó que para efectuar un análisis tarifario hay que tomar un período de veinte (20) años, dado que el agua fue un servicio que tuvo disminuciones en la tarifa en el marco de una emergencia.

Por otra parte, señaló que el agua potable en Ushuaia es el único servicio no subsidiado, y que solo la Ciudad de Buenos Aires recibe un subsidio nacional. Explicó que el problema es global, y que lo sufren todas las áreas de todas las provincias.

Gonzalo Yanzi comentó que podría pensarse en la DPOSS como ente rector y regulador. Expresó que desde su punto de vista "la política de aguas es provincial, pero que la operatividad es del vecino".

Rubinos propuso que cada consejero lleve las inquietudes a la próxima sesión para solicitar la información a la DPOSS. También explicó que se ha planteado una cuestión con la obra pública, dado que se le está cobrando a las empresas constructoras el uno por ciento (1%) de ingresos brutos, que no iba a alcanzar a estas obras. Desde rentas de la provincia le están reclamando a las empresas.

Al respecto, Yanzi anunció que la Cámara de la Construcción presentará nota formal para tratar en la próxima sesión.

Carolina Lavori comunicó que la CGT acercó información para la comisión de responsabilidad fiscal y que la fecha tentativa de reunión de dicha comisión sería el 4 de noviembre.

Antes de finalizar la reunión se comunica que la próxima sesión, pautada para el **día 8 de octubre, a las 14**, en el Foyer de la Casa de la Cultura de Ushuaia.

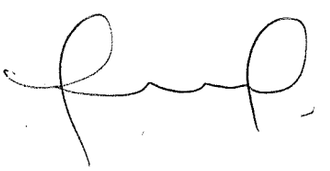

Confederación General del Trabajo (CGT - Rio Grande)

Comisión de Trabajo del Consejo Económico Social Tierra del Fuego- Septiembre 2013

IMPLEMENTACION CONSEJO PROVINCIAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Consejero José María Barretta (Secasfpi-Anses),Edgar Ceballos (SMATA) y Rubén Silva (UDA)

CGT Rio grande

Estructura de la Presentación

- Ley Nº 25.917 de Responsabilidad Fiscal
- Análisis del marco normativo de la Ley 25.917
- Relaciones fiscales intergubernamentales en Argentina: asignación de recursos y gastos entre niveles de gobierno.
- Experiencias en coordinación fiscal: la Ley de Responsabilidad Fiscal.
- Disponibilidad de información fiscal municipal: diagnóstico y principales conclusiones.

Ley Nº 25.917 de Responsabilidad Fiscal

Análisis del marco normativo de la Ley 25.917

INTRODUCCION

La Ley Nº 25.917 "Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal" (LRF), sancionada el 04 de Agosto de 2.004, a la cual la Provincia ha adherido por Ley Nº 9.592, tal como lo expresa en su artículo 1º, crea el referido Régimen con el objeto de establecer reglas generales de comportamiento fiscal y dotar de una mayor transparencia a la gestión pública. Surge como una necesidad de coordinar y ordenar la política fiscal entre los distintos niveles de gobierno luego de la crisis acaecida en nuestro país como consecuencia de los déficit fiscales recurrentes con la consecuente acumulación de deudas, lo que derivó en el incumplimiento de las obligaciones de pago a los proveedores del Estado.

El conjunto integrado y sistémico de normas, procedimientos y objetivos predefinidos que conforman el Régimen recoge los postulados básicos que en la materia han desarrollado tanto el Estado Nacional como los provinciales en el transcurso de gran parte de la década del '90, plasmados en la Leyes de Administración Financiera, tales como: la interrelación de sistemas, la centralización normativa y la descentralización operativa.

A lo largo del presente trabajo, al profundizar el análisis de la LRF, se dejará de manifiesto como el mismo redunda en aspectos ya contenidos en legislaciones específicas de finanzas públicas.

Estructura del "Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal" (LRF)

Las principales características de la LRF:

Se encuentra dirigido al Estado Nacional, invitando a los Estados Provinciales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) y a los Municipios a adherirse a la misma.

Instituye normas y pautas de comportamiento en la planificación y desarrollo de la política fiscal, procurando lograr:

***Gestión pública transparente**

***Eficiencia del gasto público**

***Equilibrio de las finanzas públicas**

***Endeudamiento sostenible**

Gestión pública transparente (Artículos 2 a 9 de la Ley)

- En pos de mejorar la gestión pública se establecen una serie de reglas tendientes a dotar a las acciones gubernamentales de atributos tales como:
- · Previsibilidad
- · Universalidad
- · Homogeneidad
- · Publicidad

- 1) Marco macrofiscal
- Consiste en la presentación, antes del 31 de agosto de cada año, por parte del Gobierno Nacional del marco macrofiscal para el siguiente ejercicio, el cual suministrará datos y variables que permitirán al grupo de Provincias proyectar sus políticas presupuestarias.

- 2)Universalidad de los presupuestos
- Obliga a las distintas administraciones a incluir en sus leyes de presupuestos la totalidad de los gastos autorizados y los recursos previstos, los cuales se mostrarán por sus montos íntegros y sin compensaciones entre si.

- Dichos presupuestos deberán contener la información de todos los organismos centralizados, descentralizados y fondos fiduciarios. Asimismo informarán sobre las previsiones correspondientes a los entes autárquicos, los institutos, las empresas y sociedades del Estado del Sector Público No Financiero.
- En la Provincia, esta exigencia se encuentra en el espíritu de la Ley Nº 5.140 T.O. Dcto.404/95, por lo cual se ha aplicado en la elaboración de las Leyes de Presupuestos de la Provincia.

- 3) Homogeneidad de clasificadores
- A propuesta de una Comisión formada por representantes del Foro Permanente de Direcciones de Presupuesto y Finanzas de la República Argentina se establecerán conversores que serán utilizados por los Gobiernos Provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) para obtener clasificadores presupuestarios homogéneos con los aplicados en el ámbito nacional.
- A raíz de la aludida implementación de la Ley de Administración Financiera, las clasificaciones presupuestarias utilizadas en el ámbito de la Provincia, resultan compatibles con las del Gobierno Nacional.

- 4) Presupuestos plurianuales
- Se requiere la presentación de Presupuestos Plurianuales por trienios, determinándose plazos y momentos para su elaboración y elevación, como así también la información mínima a contener.

- 5) Publicidad
- Obliga a todas las Jurisdicciones Provinciales adheridas, a dar publicidad en su página web de la información enunciada taxativamente por la norma (Art. 7º).
- Al Ministerio de Economía y Producción de la Nación a elaborar y publicar la información detallada remitida por las Provincias, incluida la CABA.
- A la Jefatura de Gabinete de Ministros publicará la consolidación de la misma.
- A modo enunciativo, la información a publicar serán los Presupuestos aprobados o reconducidos, las Proyecciones del Presupuesto Plurianual, Ejecución Presupuestaria por períodos trimestrales base devengado y base caja, Stock de la Deuda Pública y los Servicios Financieros de la misma, la Deuda Flotante, el Nivel de Ocupación diferenciando planta permanente, transitoria y el personal contratado con detalle por escalafón.

- 6) Indicadores de Gestión
- Se insta a los Gobiernos a calcular y definir parámetros e indicadores homogéneos de gestión pública que midan la eficiencia y eficacia en materia de recaudación y eficiencia en materia de gasto público, que permitan realizar comparaciones interjurisdiccionales, a través del tiempo y basados en fuentes de información oficial.
- Los mismos deben posibilitar la evaluación del desempeño de las administraciones tributarias, captar la economicidad de los insumos utilizados para la prestación de los servicios públicos.
- El Foro Permanente de Direcciones de Presupuesto y Finanzas de la República Argentina es el encargado de elaborar distintas propuestas metodológicas que contengan la definición de los indicadores y parámetros, el alcance y los requerimientos de información necesarios para su cálculo, debiendo ser su medición, también publicada.
- Cada uno de estos indicadores y su metodología deben ser aprobados por los Gobiernos y designar un Área en la que recae la responsabilidad de elaborarlos y publicarlos. El órgano competente en la Provincia, es la Dirección de Análisis Fiscal creada en la órbita del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas dependiendo en forma directa de la Dirección General de Presupuesto.
- Durante el año 2005 se presentaron los primeros indicadores fiscales, siendo un total de 18, cuya utilización y metodología de cálculo fue consensuada entre las jurisdicciones adheridas al régimen en ese momento y hoy aceptados por las que se incorporaron posteriormente.

- En una segunda etapa se definieron 54 indicadores sectoriales de gasto público que permiten acceder a una visión abarcativa de la prestación de los Servicios Públicos (educación, salud y seguridad, justicia, etc.).
- Si bien hasta este momento no era de uso y costumbre la utilización de ratios que midieran la eficiencia y eficacia en el marco de la Administración Pública, la Ley de Administración Financiera incursionaba en la materia disponiendo para la elaboración de los Presupuestos de gastos la utilización de técnicas que resulten más adecuadas a fin de permitir demostrar el cumplimiento de las políticas, planes de acción y la producción de bienes y servicios del Sector Público Provincial, la incidencia económica y financiera de su ejecución y la vinculación con sus fuentes de financiamiento.

- 7) Sistemas de Información
- Los Gobiernos Provinciales y la CABA deberán procurar que sus Sistemas de Administración Financiera, Administración de Recursos Humanos y Administración Tributaria, garanticen la provisión de información integral, auditable, confiable y oportuna de modo tal de posibilitar la consolidación jurisdiccional de la misma.
- En el ámbito de la Provincia, estos sistemas han sido desarrollados atendiendo y observando la normativa vigente y las particularidades propias de la Administración Pública Provincial.

- El Sistema de Administración Tributaria, SAT, administrado por la Dirección General de Rentas, comenzó a ser utilizado a partir del año 1.997. El mismo integra la recaudación y la gestión tributaria, esto se logra a través de la conexión on line con el agente financiero de la Provincia y la utilización del sistema de cuentas corrientes por contribuyente e identificados por la C.U.I.T.
- El Sistema de Recursos Humanos, consiste en la centralización en la Dirección de Ajustes y Liquidaciones, de las liquidaciones mensuales de haberes a partir de la carga de las novedades que realizan los distintos servicios administrativos, con excepción de aquellos organismos que realizan sus propias liquidaciones en virtud de la particularidad de su escalafón y/o el financiamiento para la atención de este gasto.
- Ambos sistemas vuelcan su información en el Sistema de Gestión Presupuestaria Financiera denominado SIAF, el cual es administrado por la Contaduría General de la Provincia. Este sistema está en su etapa de implementación, a la fecha se encuentran trabajando en línea la Tesorería General, la Dirección General de Presupuesto, la Secretaria de la Producción, la Dirección de Servicio Administrativo del Ministerio de Economía Hacienda y Finanzas, la Secretaria de Energía, la Dirección General de Rentas, la Dirección Provincial de Vialidad, el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, el Instituto de la Obra Social de la Provincia de Entre Ríos IOSPER, la Universidad Autónoma de Ente Ríos UADER, el Servicio Obligaciones a Cargo del Tesoro y el Servicio de la Deuda Pública.

- El proyecto de desarrollo del mismo, estuvo a cargo de una consultora externa contratada por el Poder Ejecutivo y un grupo de agentes provinciales encargados de la coordinación, evaluación, aprobación y puesta en marcha.
- A través del Sistema se logra la integración informática de los Sistemas de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería y Crédito Publico, lo que permite mejorar las condiciones de oportunidad y confiabilidad en la emisión de la información contable.
- Permite el desarrollo funcional de los trámites administrativos y proceder conjuntamente al registro presupuestario en sus distintas etapas y la registración financiera de ingresos y egresos.
- Todos los usuarios del sistema ingresan con una clave y contraseña personal, permitiendo la auditoria de responsabilidades, así mismo y en función del puesto de trabajo de cada uno de ellos se definen permisos de accesos y consultas.
- Entre sus funcionalidades se encuentran:
  - Módulo de Gestión de compras
  - Módulo de Gestión de viáticos
  - Módulo de Liquidación de Coparticipación a Municipios.
  - Módulo de Liquidación de Haberes

Eficiencia en el Gasto Público (Artículo 10º al 15º de la Ley)

- Se disponen medidas que permiten orientar la formulación y ejecución presupuestaria tendiendo a lograr que la tasa de crecimiento del Gastos Público sea menor al incremento nominal del PBI proyectado en el marco macrofiscal elaborado por el Gobierno Nacional.
- Normas y pautas de políticas fiscales con alcances similares se encuentran contenidas en el marco legal vigente en la Provincia
- Ejecución Presupuestaria del Gasto Vs. Ejecución Financiera de los Recursos
- -Limita la ejecución del presupuesto de gastos a la efectiva percepción de los ingresos previstos. El artículo 16º de la Ley de Administración Financiera Provincial prevé igual límite pero para aquellos gastos cuyo financiamiento es de rentas afectadas.
- -Limita el destino a dar a los fondos obtenidos por la venta de activos fijos y el uso del endeudamiento, no pudiendo utilizarse éstos para la atención de gastos corrientes u ordinarios de la administración. Idéntica restricción se encuentra prevista en nuestra Constitución en el artículo 81 inc.26.
- -No podrán crearse fondos u organismos que impliquen gastos que no consoliden en el Presupuesto.
- -Las autorización de mayores gastos solo podrán ser factibles por incremento en la recaudación o por una nueva Ley que determine el financiamiento. Obligación contenida también en nuestra Carta Magna.

- -No podrán aprobarse modificaciones presupuestarias que impliquen incremento de los gastos corrientes en detrimento de los de capital o de las aplicaciones financieras. Prescripciones contenidas con carácter orgánico y permanente en las leyes de presupuesto provinciales.

• Equilibrio Financiero

- Resultan medidas tendientes a asegurar una progresiva reducción de la deuda, donde los Gobiernos Provinciales deben ejecutar sus presupuestos anuales preservando el equilibrio financiero.
- Entendiéndose como tal a la diferencia entre los recursos percibidos y los gastos devengados, neto de gastos de capital financiados por cualquier uso del crédito.
- Este concepto avanza sobre los principios de la técnica presupuestaria los cuales han postulado históricamente el equilibrio total del presupuesto, incluyendo para su determinación el uso de todas las fuentes financieras.

Endeudamiento Sostenible

- Los Gobiernos Provinciales deben tomar las medidas necesarias para que su endeudamiento sea tal que en cada ejercicio fiscal los servicios de la deuda (amortización de capital mas intereses) no superen el 15% de los recursos corrientes ajustados según la ley, penalizando a las jurisdicciones que superen dicho límite, mediante la prohibición a acceder a nuevos endeudamientos.
- La Provincia ya contaba con un límite al endeudamiento dispuesto en el artículo 81 inc.26 de la Constitución, en el mismo se establece que en ningún caso la totalidad de los servicios de los empréstitos comprometerán más de la cuarta parte de las rentas de la Provincia.
- Si bien el porcentaje previsto en la Constitución Provincial es superior al dispuesto de la ley, la base para la determinación toma el conjunto de las rentas de la Provincia, sin practicar sobre ellas ningún tipo de detracción.
- Otro requisito que impone la Ley para el cumplimiento de la exigencia de esta pauta es el procedimiento a observar por las jurisdicciones para el acceso a nuevos créditos el cual prevé la autorización por parte del Ministerio de Economía y Producción de la Nación, restricción que se agrega a las ya fijadas para la órbita provincial ya que es una atribución del Poder Legislativo facultar al Poder Ejecutivo para contraer préstamos o endeudarse.

- Organismo de Aplicación

- La ley dispone la creación del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal como órgano de aplicación del presente régimen. Cuya función básica consiste en evaluar el cumplimiento del Régimen establecido en la ley y aplicar las sanciones derivadas de su incumplimiento.
- Se fija la estructura básica del mismo, las misiones, funciones y régimen de reuniones o sesiones.
- Para efectuar la evaluación, las Jurisdicciones adheridas elevarán la información de base a la Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias, dependiente del Ministerio de Economía y Producción de la Nación; quién previo análisis y validación de la misma, lo eleva al Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal.

Relaciones fiscales intergubernamentales: Recursos

Gobierno Nacional

- **Impuestos sobre comercio exterior**
- **Impuestos sobre hechos imponibles internos:**
  facultades concurrentes con provincias: Vg. IVA
  facultades delegadas: Vg. impuestos a las Ganancias

Gobierno Provincial

- **Impuestos sobre actividades económicas**: Impuestos sobre los Ingresos Brutos (ISIB), Impuestos sobre Sellos.
- **Impuestos patrimoniales**: sobre Inmuebles (urbanos y rurales), Automotores y Rodados.

Gobierno Municipal

- Tasas por servicios locales urbanos (y algunos rurales)
- Derechos (ordenamiento urbano, permisos, etc.) y Contribuciones.
- Situaciones especiales vinculadas a delegación de potestades tributarias provinciales.

Relaciones fiscales intergubernamentales: Recursos

Provincias - Municipios

		Potestad municipal
Ingresos brutos		Chubut
Inmobiliario	**Urbano**	Chubut, Corrientes, Chaco, Salta, Formosa, Neuquén, Tierra del Fuego y Santa Cruz
	Rural	Chubut
Automotor		Corrientes, Chaco, Salta, Córdoba, Formosa, Neuquén, Tierra del Fuego, Santa Cruz y Chubut.

Relaciones fiscales intergubernamentales: Gastos

Gobierno Nacional

- Las funciones propias de todo nivel nacional: justicia, relaciones exteriores, defensa y seguridad común, regulación económica y monetaria.
- Otros gastos: Educación Universitaria

Gobierno Provincial

- Justicia y Seguridad interna
- Educación
- Salud (sistema hospitalario, salas de atención primaria)
- Asistencia Social

Gobierno Municipal

- Servicios locales urbanos
- Ordenamiento y equipamiento urbano
- Regulación del transporte y del medio ambiente

Características institucionales del nivel municipal

- La Constitución Nacional establece una concepción autonomista de los municipios pero no establece características comunes para el régimen municipal, por lo cual ésta definición la realiza cada Provincia.
- Todas las Constituciones Provinciales reconocen la autonomía política, económico-financiera y administrativa de los gobiernos locales, no siendo así en el caso de la autonomía institucional.
- Las Leyes Orgánicas se aplican a los gobiernos locales que no tienen facultad para dictar su propia Carta Orgánica o que, teniéndola, no lo han hecho.
- La forma de gobierno más tradicional se compone por un Poder Ejecutivo y un Concejo Deliberante.
- En general, los Municipios cuentan con suficiente autonomía para contraer endeudamiento, con ciertas limitaciones.

Experiencias en coordinación fiscal: la Ley de Responsabilidad Fiscal

- El artículo 33° de la LRF, dispone: *"Los gobiernos provinciales invitarán a sus Municipios a adherir a la presente norma, propondrán la aplicación en el ámbito de tales gobiernos de principios similares a los aquí establecidos y coordinarán la difusión de la información de los mismos"*.
- La incorporación de los municipios, en general, siguió una modalidad de adhesión voluntaria.
- Las reglas aplicables a los municipios pueden incluir consideraciones adicionales, con el fin de adaptar las mismas a las particularidades de ese nivel de gobierno.
- El estado de situación actual nos muestra diversos grados de implementación de la LRF a nivel municipal: mientras que en algunas Provincias el régimen municipal se encuentra en pleno funcionamiento, en otras aún no se ha logrado avanzar con el mismo.

Experiencias en coordinación fiscal: la Ley de Responsabilidad Fiscal

Tópicos que abordan los regímenes provinciales

- Transparencia y gestión pública
- Gasto público
- Ingresos públicos
- Equilibrio financiero
- Endeudamiento
- Consejos Provinciales de Responsabilidad Fiscal
- Disposiciones varias

Experiencias en coordinación fiscal: la Ley de Responsabilidad Fiscal

Regímenes provinciales

Provincia	Norma
Buenos Aires	Ley N° 13.295
Chubut	Ley N° 5.257, N° 5.302 y Decreto N° 691/05
Jujuy	Ley N° 5.427
Mendoza	Ley N° 7.314
Salta	Ley N° 7.488 y Decreto N° 402/08
San Juan	Ley N° 7.567
Santa Fe	Ley Nº 12.397 y Decreto Nº 1975/05

Experiencias en coordinación fiscal: la Ley de Responsabilidad Fiscal (cont.)

- La implementación de la LRF en el nivel municipal, ha arrojado experiencias altamente positivas en la coordinación Provincia-Municipios:

Buenos Aires

- Se ha constituido el Consejo Provincial de Coordinación Presupuestaria y Fiscal Municipal, como ámbito de discusión entre la Provincia y sus Municipios.
- Se realizaron diversas reuniones técnicas, para homogeneizar temas metodológicos de interés de los municipios (Jornadas de estudio sobre: "Gastos Tributarios" y "Proyecciones Presupuestarias Plurianuales").
- Control de endeudamiento

Chubut

- Se crea el Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal. Control endeudamiento.
- Alto grado de cumplimiento en términos de transparencia de la información.
- Se incorpora como objetivo del Régimen la armonización tributaria. En virtud de ello se realizaron el "Acuerdo Interjurisdiccional de Atribución de Base Imponible para Contribuyentes Directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia del Chubut" y el "Proyecto único de Código Fiscal en la sección relacionada con el Impuesto Automotor".

Experiencias en coordinación fiscal: la Ley de Responsabilidad Fiscal (cont.)

Jujuy

- Se realizó un diagnóstico de la situación Municipal, que le permitió a la Provincia contar con un estado de situación actualizado de la realidad fiscal municipal.
- Se incorporaron, en la reglamentación de la Ley, cláusulas adicionales para el control del gasto en personal a nivel municipal.
- Se crea el Programa de Fortalecimiento y Saneamiento Municipal, con el objeto de mejorar el perfil de la deuda municipal.

Mendoza

- Se avanzó notablemente en términos de transparencia de la información.
- Se conformó un fondo anticíclico por Municipio, cuyo destino es la cancelación de deuda pública y la financiación del gasto en las etapas recesivas del ciclo económico.

Salta

- Se crea el Consejo Provincial de Políticas Municipales.
- Se han organizado numerosos eventos de capacitación para los Municipios, para la aplicación del régimen.
- Control de endeudamiento

Experiencias en coordinación fiscal: la Ley de Responsabilidad Fiscal (cont.)

San Juan

- La reglamentación, en cuanto a los Municipios, pone el énfasis en el control de endeudamiento.
- También incluyó como objetivo el incremento de la eficiencia tributaria provincial y de los Municipios.
- El Régimen transitorio de distribución de recursos y gastos entre la Provincia y los Municipios condiciona la percepción de algunos de los adicionales allí establecidos al mantenimiento de la adhesión a la LRF, asi como a la remisión de información y a la contención del gasto en personal.

Santa Fé

- Instituyó un régimen de transparencia fiscal para municipios y comunas.
- Aborda temas como sistema uniforme de administración financiera y clasificadores homogéneos, proyecciones presupuestarias plurianuales y remisión de información presupuestaria, de recursos, deuda y personal.

Información fiscal municipal

- La situación en los Municipios se caracteriza por la falta de información periódica, confiable y oportuna que permita caracterizar su gestión, su importancia relativa, sus funciones y las características de sus relaciones financieras con la Provincia.
- En virtud de las misiones y funciones que le competen orgánicamente a la DNCFP, se han venido desarrollando tareas con el objeto de avanzar en la caracterización y el análisis de la situación fiscal del sector municipal.
- Para ello, se cuenta con una base de información de los gobiernos locales que contiene para el periodo 2005-2010, en promedio, datos reales de 390 municipios que representan aproximadamente un 71,1% del gasto total.
- Si bien el grado de cobertura de la información es importante, es fundamental destacar el esfuerzo que requiere la homogenización y el análisis de consistencia de la misma para que pueda ser utilizada. Muchos gobiernos locales no producen información en tiempo y forma, ni siquiera para la utilización interna de la misma.
- Por su parte, el avance en la implementación de sistemas de información fiscal y financiera a nivel municipal es aún muy incipiente y encuentra su máxima dificultad en la gran heterogeneidad existente en el sector municipal.

Principales conclusiones

- La disponibilidad de información entre los distintos niveles de gobierno es un requisito indispensable para la coordinación, la asistencia recíproca y la complementariedad de las políticas públicas. Esto será una condición necesaria para alcanzar una asignación más eficiente de los recursos y una moderación en los niveles de endeudamiento.
- Las experiencias de implementación de regímenes de Responsabilidad Fiscal a nivel municipal muestran que son una herramienta útil para mejorar el funcionamiento y la coordinación de la hacienda pública, aunque aún su desarrollo está acotado a un número escaso de provincias.
- Se requiere una mejora de los sistemas de administración financiera municipal con un fuerte protagonismo del nivel provincial en el impulso, apoyo técnico y desarrollo de los mismos.
- La DNCFP viene impulsando y acompañando a muchas provincias con capacitación, asistencia técnica y herramientas informáticas para la sistematización de información. La colaboración de otras provincias y de organismos federales así como el intercambio de experiencias son recursos adicionales disponibles y útiles para apoyar esos esfuerzos. Asimismo se promueven las capacitaciones y trabajos técnicos que lleva adelante el Foro Permanente de Direcciones de Presupuesto en materia de clasificadores y presupuesto.

BIBLIOGRAFIA

- Ley Nº 25.917 y su reglamentación (Decreto Nº 1731/2004)
- Resoluciones del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal
- Ministerio de Economía Nacional

Dirección Nacional
de
Coordinación
Fiscal
con las Provincias

Confederación General del Trabajo
(CGT - Rio Grande)
Tierra del Fuego – Septiembre 2013

Gracias por su atención

Consejero José María Barretta (Secasfpi-Anses),Edgar Ceballos (SMATA) y Rubén Silva (UDA)
CGT Rio grande